



WILFRIDO CORONADO RUIZ

ABOGADO -TITULADO

Magister En Derecho Administrativo

E-mail: wcoronado01@hotmail.com- Celular: 300-8150471

Señor

**JUEZ PRIMERO (I) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
DE SOLEDAD -ATLANTICO**

E.

S.

D.

Referencia : "PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA"
Demandante : JORGE LUIS PADILLA GONZALEZ
Demandados: DAMARIS GONZALEZ CERVANTES Y OTROS
Radicado No . 2019 -00433-00
Asunto : SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Art 123 del C.G.P

WILFRIDO CORONADO RUIZ, varón mayor de edad, e identificado civil, y profesional tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, a usted Señor Juez me dirijo con el debido respeto en mi condición contractual de apoderado judicial de los Señores SHIRLEY JHOJANA- YURLEYDIS -DAYANA JOCELYN -YULIANA PADILLA BERMUDEZ, hijos legítimos de finado DONALDO JESUS PADILLA PANTOJA. Y ROGER JOSE -KLEY STIVEN Y ALEZ PADO PADILLA, hijos legítimos de la finada SARA JUDITH PADILLA GONSALEZ. DONALDO JESUS PADILLA MORENO, Hijo legítimo DONALDO PADILLA GONZALEZ, según poder que aporfo, y demás pruebas documentales, con que preudo probar a su despacho en la presente litis, **el grado de consanguinidad**, entre la ACTIVA Y PASIVA. Por lo que en esta otra oportunidad procesal, me permito deprecar a su despacho se sirva imprimir.....**"Control de Legalidad....."**, a fin que se decreta LA NULIDAD del proceso, dentro de la litis en referencia,

Señor Juez, Como es sabido legalmente que el demandante JORGE LUIS PADILLA GONZALEZ, presento acción verbal especial de pertenencia, contra su progenitora (Madre) DAMARIS GONZALEZ CERVANTE, tal como lo probamos con los anexos que serán aportados. Por creer haber adquirido la propiedad del dominio por prescripción.

Lo anterior NO es procedente, y la acción no debió ser Admitida ni por aventura. Ya, que lo procedente es LA SOLICITUD DE SUCESION por causa de Muerte de la causante que de hecho la demandada es la madre del demandante.

Lo, que nos indica de lo anterior, es, que con tales hecho se predica una indebida integración del contradictorio y advertencia de nulidad.

Nuestra tradición procesal civil ha considerado como causal de nulidad, la indebida integración del contradictorio, tal como lo dispone el numeral 8 del artículo 133 el Código

General del Proceso (CGP), al igual que, estaba contemplado en el numeral 9 del artículo 140 del derogado Código de Procedimiento Civil (CPC) de. Esta hipótesis tiene lugar cuando el juicio se ha adelantado sin la debida notificación de todos los litisconsortes necesarios, lo cual lesiona evidentemente, las garantías de las partes sobre las que recaerán las resultas del proceso, particularmente su derecho de contradicción en el juicio.

Para evitar configurar una nulidad, se ha dispuesto en el proceso de múltiples oportunidades para sanear ese yerro. Además de que se ha consagrado en el artículo 100 CGP como excepción previa, el artículo 61 CGP indica que si el proceso se ha adelantado sin la comparecencia de alguno de los litisconsortes necesarios y no se ha dictado sentencia de primera instancia, el juez deberá de oficio o a petición de parte proceder a convocar a los afectados para que, en las mismas oportunidades que tuvieron las partes ya integradas al asunto, puedan ejercer las conductas procesales que garanticen su derecho de defensa.

Ahora, si ni las partes, ni el juez se percatan de la falta de integración del contradictorio, el afectado podrá solicitar la Nulidad, pero esta no aprovechará a los demás litisconsortes, por lo cual no se reiniciarán todas las actuaciones, sino al igual que la hipótesis descrita en el párrafo anterior, se le otorgarán las oportunidades procesales que tuvieron los otros miembros de la parte plural. Si el no convocado solicita la nulidad del juicio con posterioridad a la sentencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 del CGP, esta se invalidará, se remitirá al juez de primera instancia quien procederá a integrar adecuadamente el contradictorio y a dictar nuevamente sentencia.

En efecto, una primera interpretación entendería que, en todo caso, atendiendo a la literalidad del artículo 134 del CGP haría falta declarar la nulidad de la providencia y proceder a integrar adecuadamente el contradictorio. Claramente la norma no dispone diferencia de acuerdo con la forma en que se haya constatado la irregularidad, sino que prescribe que la sentencia *se anulará*, por lo que hablaríamos de una causal insaneable. La Corte Constitucional analizando esta misma norma, aunque, lo hizo frente a la acción de tutela, consideró que luego de haberse pronunciado la sentencia, la causal se tornaba insaneable y resultaba asimilable a la de pretermisión integral de la instancia, que el Código prevé como tal.

De otra parte, si se revisa el parágrafo del artículo 136 del CGP, la nulidad por no integrar a los litisconsortes necesarios no se erige como una de las causales insaneables, *contrario sensu*, se agregaría a los motivos saneables de nulidad. Por esta razón, podría considerarse que la irregularidad puede ser subsanada por el comportamiento de la parte afectada. Si así fuese, el artículo 137 del CGP, dispone que cuando las irregularidades son enmendables, deben ser puestas de presente a los afectados, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación aleguen la respectiva nulidad, en caso contrario, se considerará saneada la misma

I -Artículo 132. C.G.P. Control de Legalidad

Agotada Cada Etapa del Proceso el Juez deberá realizar Control de Legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u **otras irregularidades del proceso**, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Por las anteriores razones, considero de acuerdo al Art. 29 de la C.N que enmarca en principio general del Debido Proceso Constitucional, y la obligación de juzgar a las personas conforme a las

leyes preexistentes al acto que se imputa ante el juez o tribunal competente y con las observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.....”.

II -CONSIDERACIONES

Las Nulidades procesales han sido diseñadas a fin de salvaguardar de manera efectiva las garantías- y seguridad jurídica propias del debido proceso, es por ello que el legislador se ha permitido articular y delimitar de forma expresa cada una de las circunstancias que constituyan Nulidades, de tal forma que ellas coincidas en lo consagrado en el Art. 29 de la Carta Magna y a su vez se permitan conservar las formas allí contenidas, o sea la formas propias de cada juicio.

En cuanto a su regulación normativa, el Código General del Proceso desarrolla la figura jurídica de la Nulidades Procesales dentro del Capítulo III del Título IV específicamente en lo establecido en el Art. 133 expreso lo siguiente.

Caso Concreto. Señor Juez, el presente caso, se observa que su despacho compete para realizar Control de Legalidad de manera oficioso, o a petición de parte, por lo que considero la obligatoriedad de citar a mis mandantes para surtir las notificaciones que trata el Decreto 806 del 2020. En razón que inicialmente NO fueron citados en legal forma. Que por mandato de ley debieron hacerse a las partes Pasivas por el hecho que estos aparecen como demandados.

Por lo tanto al imprimir a petición de parte en esta oportunidad procesal, el debido Control, se observo vicio que conllevaran a una Nulidad, que por tal adefesio e irregularidad, que de hecho se impartió mediante auto el deber y la obligatoriedad de citar en legal forma a los demandados, y NO se ha hecho a la fecha. Tal omisión es causal de NULIDAD PROCESAL por indebida notificación. Como también produce un Desistimiento TACITO a causa de la omisión de evacuar las citaciones a los demandados para los efectos de que sean Notificados.

El auto admisorio de la demanda es una de las providencias más importantes en el proceso judicial, ya que por medio de este se da apertura al proceso.

Al expedirse el auto admisorio a la Partes Determinadas que son a mis mandantes antes relacionados, siendo este otro acto procesal de vital importancia, dicha notificación tiene como finalidad enterar a los demandados que contra el curso un proceso, para que dentro del término de traslado conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental del cualquier procedimiento.

Es fundamental que la notificación que se efectúe del auto admisorio de la demanda se haga en legal forma, pues de lo contrario esto es causal de nulidad del proceso, de conformidad con lo señalado en las normas de procedimiento civil; ahora, no solo la indebida notificación del auto admisorio es causal de nulidad.

Parte de la doctrina, ya había fijado una posición en vigencia del extinto CPC, según la cual, previo al decreto de la nulidad, el juez debía cumplir con lo dispuesto en el derogado artículo 145 CPC y advertir de la existencia de la nulidad al afectado, quien podría convalidar la actuación.

Consideramos que esta última postura, es la que resulta conforme con los dictados propios del fin esencial del régimen de nulidades, que busca primordialmente la protección al debido proceso de las partes. Lo anterior implica que las afectaciones deben vulnerar efectivamente las garantías de los implicados, por lo anterior, si la parte se encuentra conforme con la decisión aún cuando no haya participado de la sentencia, no guardaría ningún sentido que se procediera a rehacer la actuación. Esta decisión vulneraría los principios de legitimación y trascendencia que deben guiar la declaratoria de nulidades.

En este caso, contrario a lo que afirma la Corte, no nos hallamos frente a un caso de pretermisión integral de la instancia, puesto que aún cuando la parte no convocada no actuó dentro del asunto, la instancia sí se llevó a cabo y se otorgaron las oportunidades procesales a los demás miembros que conforman la parte plural. Lo que sucede es que el comportamiento del no convocado, luego de advertido de la nulidad, sería el que permitiría señalar su anuencia con la decisión, por lo cual, no sería necesaria su nulidad. Una situación asimilable a guardar silencio como conducta procesal y en la que se garantiza el derecho de defensa, al momento de advertir la existencia de la nulidad procesal.

Además, si el propio interesado no ve conculcados sus derechos con la providencia emitida, no sería el juez quien deba estimar la vulneración. Un actuar en otro sentido, desconocería la recordada regla de que no hay nulidad sin daño, consagrada en el numeral 4 del artículo 136 del CGP, al igual que

sacrificaría el importante principio de la economía procesal, rehaciendo una actuación sin que hubiese la necesidad de llevarla a cabo.

Finalmente, vale la pena recordar que, tal como lo pone de presente SANABRIA SANTOS la redacción de la norma prescribiendo la nulidad procesal en el caso en que se hubiera emitido sentencia sin la comparecencia de todos los litisconsortes necesarios, estaría encaminada a evitar la discusión sobre si la consecuencia procesal de esta hipótesis era la nulidad procesal o la sentencia inhibitoria. Por lo tanto, la finalidad de la norma no era la de transformar una nulidad saneable en insaneable.

Todo lo anterior, nos permite concluir que la nulidad por indebida integración del contradictorio, en el ámbito civil, es de carácter saneable, aún luego de proferida la providencia y que para su decreto se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 137 del CGP, en aras de garantizar los caros principios que orientan la declaratoria de este excepcional remedio procesal.

III -IRREGULARIDADES DE LAS NOTIFICACIONES QUE CONSTITUYE NULIDAD

Ahora bien. Señor Juez, las irregularidades avizoradas consisten en lo siguiente.

Tómenos como punto de partida, las Notificaciones ordenadas y Aparentemente Surtidas de los demandados. Las mismas fueron ordenadas, y debieron ser surtidas de conformidad con lo previsto en el Decreto: 806 de 2020 Art. 8.

Artículo 8. *Notificaciones personales.* Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.

Lo anterior Podemos precisar, sin temor a equivoco, la irregularidad de la Notificación surtida. Consiste en razón que LAS CITACIONES PARA LA NOTIFICACION PERSONAL A LOS DEMANDADOS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, no fueron surtidas en legal forma.

Señor Juez, sobre la facultad del juez sobre el saneamiento del proceso, debo indicar, que es virtud del proceso judicial. La efectividad de los derechos. El juez goza de amplias potestades de saneamiento, en aras de que el proceso se ritue conforme al procedimiento legal y se profiera sentencia de merito al verificarse el cumplimiento de los presupuestos de validar y eficacia del proceso, potestades de las cuales puede hacer uso en cualquier atapa del proceso.

Así, la facultad de saneamiento impone la obligación al juez de revisar la regularidad del proceso, la existencia de irregularidades, vicios y subsanarlos, para que el proceso pueda seguir y culminar con una sentencia de merito.

En estas palabras, lo que inspira tal potestad de saneamiento es la solución de todas aquellas irregularidades o vicios que puedan evidenciarse durante el trámite del proceso a fin de que termine con una decisión de merito que ponga fin a la controversia, evitando su terminación por meras irregularidad o por cuestiones formales subsanables, pues ello o consulta el alcance de dicha facultad, ni el papel natural del juez, ni mucho menos, es factor de legitimidad de función jurisdiccional.

IV -CASO CONCRETO

En el presente trámite de NULIDAD, analizado de forma minuciosa el correspondiente trámite de intentar, citar a notificación personal a los Demandados tanto a los determinados como a los indeterminados.

V -ANEXOS Y PRUEBAS

- ❖ Certificado de Tradición.
- ❖ Registro de Defunción de la demandada DAMARIS MARIA GONZALEZ CERVANTES.
- ❖ Registro Civil de Nacimientos de mis mandantes.

VI -NOTIFICACIONES

Decreto: 806 de 2020

Indico surtir las Notificaciones a mis mandantes, al Correo Electrónico. wcoronado01@hotmail.com WhatsApp 30081550471 Dr. WILFRIDO CORONADO RUIZ.

VI -PETICION

Primero: Sírvasse reconocerme la correspondiente personería adjetiva para los efectos de tipo legal.

Segundo Solicito imprimir el correspondiente Control de Legalidad en esta etapa procesar, a fin de Declarara la NULIDAD de todo lo actuado, por violación de los principios del debido proceso. De acuerdo a las razones de hecho y de derecho expuestas anteriormente.

Tercero: Si lo considera conducente integrar a mis mandantes al contradictorio y ser tenidos como Partes PASIVAS.

Cuarto: Condenar en Costas Procesales, y en Perjuicio a la parte Demandante.

Sírvasse proceder de conformidad a lo aquí deprecado, ya que mi solicitud no viola el espíritu de la norma en citas. De Usted Señor Juez,-



WILFRIDO CORONADO RUIZ
C.C No. 72.186.555 de Barranquilla
T.P No. 123.038 del C.S.J

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATL
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE LUIS PADILLA GONZALEZ
DEMANDADO: ALEX PADILLA GONZALEZ Y OTROS

PODER ESPECIAL

SHIRLEY JHOJANA PADILLA BERMUDEZ, YURLEDYS PADILLA BERMUDEZ, DAYANA JOCELYN PADILLA BERMUDEZ, YULIANA PADILLA BERMUDEZ, mayores de edad y vecinas de esta municipalidad, identificadas como aparece al pie de sus correspondiente firma, a usted me dirijo con el debido respeto, la presente es con el fin de manifestarle a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor: **WILFRIDO CORONADO RUIZ**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.186.555 expedida en Barranquilla, inscrito con la T.P No. No. 123.038 del C.S.J, para que en mi nombre y representación y bajo nuestra entera responsabilidad, siga adelante con el proceso de pertenencia radicado en su despacho.

Mi apoderado queda facultado ampliamente para Solicitar pruebas, interrogar, contra Interrogar, tachar documentos de falsos, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, demandar, denunciar, tutelar, inscribir la demanda e interponer todos los recursos útiles y necesario a la defensa de mis legítimos intereses conforme el art. 70 del C.P.C.

Señor Juez,

Atentamente.

X Shirley Padilla
SHIRLEY JHOJANA PADILLA BERMUDEZ
C.C. No. 1.043.154.047 de Soledad

X Yurledys Padilla
YURLEDYS PADILLA BERMUDEZ
C.C No. 1.001.889.078 de Soledad

X Dayana Padilla
DAYANA JOCELYN PADILLA BERMUDEZ
C.C. No. 1.042.459.013 de Soledad

X Yuliana Padilla Bermudez
YULIANA PADILLA BERMUDEZ
C. C. No. 1.001.889.079 de Soledad

Acepto


Dr. WILFRIDO CORONADO RUIZ
C.C. No. 72.186.555 de Barranquilla
T.P No. 123.038 del C.S.J
Email: wcoronado01@hotmail.com
Celular: 3008150471

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presento...
PADILLA BERMUDEZ DAYANA JOCELYN
Identificado con C.C. 1042459013
Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2021-10-08 16:06:39


FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 9ko5b

ANDRES ERNESTO ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCUITO DE SOLEDAD







DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6204416

En la ciudad de Soledad, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soledad, compareció: SHIRLEY JHOJANA PADILLA BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1043154047, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO CIVIL DE SOLEDAD, REF PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

X Shirley Padilla

----- Firma autógrafa -----



4xzg6ogvwl7d
05/10/2021 - 11:51:09



YURLEIDYS PADILLA BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1001889078, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO CIVIL DE SOLEDAD, REF PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

X Yurleidys Padilla

----- Firma autógrafa -----



4xzg6ogvwl7d
05/10/2021 - 11:51:35



YULIANA PADILLA BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1001889079, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO CIVIL DE SOLEDAD, REF PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

X Yuliana Padilla Bermudez

----- Firma autógrafa -----



4xzg6ogvwl7d
05/10/2021 - 11:52:03



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

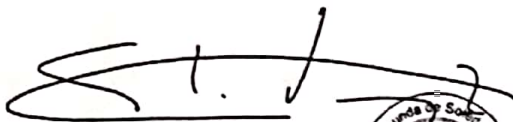


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6204416

BIOMETRIA REALIZADA
POR:




SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Soledad, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4xzg6ogvwl7d



Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATL
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE LUIS PADILLA GONZALEZ
DEMANDADO: ALEX PADILLA GONZALEZ Y OTROS

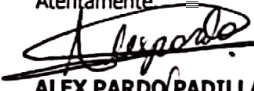
PODER ESPECIAL

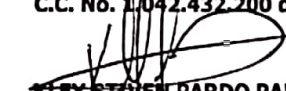
ALEX PARDO PADILLA, KLEY STIVEN PARDO PADILLA, ROGER JOSE PARDO PADILLA, mayores de edad y vecinos de esta municipalidad, identificados como aparece al pie de sus correspondiente firma, a usted me dirijo con el debido respeto, la presente es con el fin de manifestarle a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor: **WILFRIDO CORONADO RUIZ**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.186.555 expedida en Barranquilla, inscrito con la T.P No. No. 123.038 del C.S.J, para que en mi nombre y representación y bajo nuestra entera responsabilidad, siga adelante con el proceso de pertenencia radicado en su despacho.

Mi apoderado queda facultado ampliamente para Solicitar pruebas, interrogar, contra interrogar, tachar documentos de falsos, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, demandar, denunciar, tutelar, inscribir la demanda e interponer todos los recursos útiles y necesario a la defensa de mis legítimos intereses conforme el art. 70 del C.P.C.

Señor Juez,

Atentamente


ALEX PARDO PADILLA,
C.C. No. 1.042.432.200 de Soledad


KLEY STIVEN PARDO PADILLA
C.C No. 1.042.421.167 de Soledad


ROGER JOSE PARDO PADILLA
C.C. No. 72.337.865 de Barranquilla

Acepto


Dr. WILFRIDO CORONADO RUIZ
C.C. No 72.186.555 de Barranquilla
T.P No. 123.038 del C.S.J
Email: wcoronado01@hotmail.com
Celular: 3008150471

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presento personalmente:
PARDO PADILLA ALEX JAVIER
Quien se identifico con C.C. 1042432200
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
En Barranquilla, el 2021-10-05 12:21:10


Cod. 9int7


Firma del Declarante
AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA





NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presen...

PARDO PADILLA KLEY STIVEN

Identificado con C.C. 1042421167

Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2021-10-08 08:18:10



[Handwritten signature]
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 9k4xz



ANDRÉS FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CÍRCULO DE SOLEDAD



NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presen...

PARDO PADILLA ROGER JOSE

Identificado con C.C. 72337865

Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2021-10-08 08:18:56

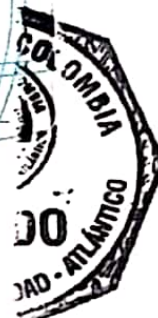


[Handwritten signature]
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 9k4xz



ANDRÉS FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CÍRCULO DE SOLEDAD



Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATL
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE LUIS PADILLA GONZALEZ
DEMANDADO: ALEX PADILLA GONZALEZ Y OTROS

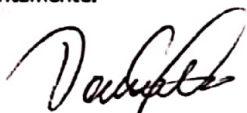
PODER ESPECIAL

DONALDO DE JESUS PADILLA MORENO, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, a usted me dirijo con el debido respeto, la presente es con el fin de manifestarle a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor: **WILFRIDO CORONADO RUIZ**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.186.555 expedida en Barranquilla, Inscrito con la T.P No. No. 123.038 del C.S.J, para que en mi nombre y representación y bajo nuestra entera responsabilidad, siga adelante con el proceso de pertenencia radicado en su despacho.

Mi apoderado queda facultado ampliamente para Solicitar pruebas, interrogar, contra interrogar, tachar documentos de falsos, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, demandar, denunciar, tutelar, inscribir la demanda e interponer todos los recursos útiles y necesario a la defensa de mis legítimos intereses conforme el art. 70 del C.P.C.

Señor Juez,

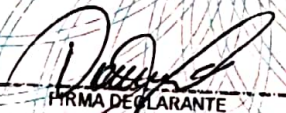
Atentamente.

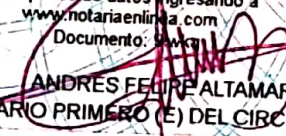

DONALDO DE JESUS PADILLA MORENO
C.C. No. 72.302.522 de Barranquilla

Acepto


Dr. WILFRIDO CORONADO RUIZ
C.C. No. 72.186.555 de Barranquilla
T.P No. 123.038 del C.S.J
Email: wcoronado01@hotmail.com
Celular: 3008150471

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presentó...
PADILLA MORENO DONALDO DE JESUS
Identificado con C.C. 72302522
Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2021-10-05 16:29:51


FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 170-5088772


ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD

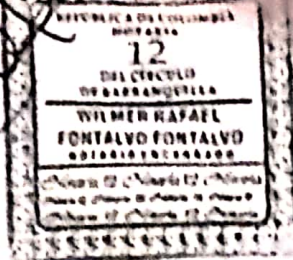




REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09520479

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código				
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 12 BARRANQUILLA * * * * *										
Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
GONZALEZ CERVANTES DAMARIS MARIA * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en letras)				
CC No. 26908659 * * * * *						FEMENINO * * * * *				
Datos de la defunción										
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
COLOMBIA - ATLANTICO - SOLEDAD * * * * *										
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción				
Año	Mes		Día		Hora		Número			
2018	OCT		21		23:30		71778010-6 * * * * *			
Lugar que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia					
Año					Mes		Día			
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario					
Autorización judicial		Certificado Médico			VERONICA PAEZ FONTALVO - MEDICO * * * * *					
☐		☒								
Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
AHUMADA VILORIA JULIO ENRIQUE * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
CC No. 72127586 * * * * *										
Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				
Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				
Fecha de inscripción				Almuerzo y firma del funcionario con Autorización						
Año	Mes		Día		42					
2018	OCT		22		ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO * * * * *					
ESPACIO PARA NOTAS										

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL DE NACIM.

NIF

95 07 21 34890

INDICATIVO SERIAL 27764861

SECCION GENERAL

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Consulado, Notaría, Registraduría del Estado Civil, notación, etc.	Declaración, Mando o notación, etc.	Clase
	NOTARIA UNICA	ATLANTICO SOLEDAD	0910
DATOS DEL INSCRITO	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		
	PRIMER APELLIDO: PADILLA SEGUNDO APELLIDO: BERMUDEZ NOMBRE: DAMIANA JOSEFINA		
	SEXO: ☐ Masculino ☒ Femenino		
	FECHA DE NACIMIENTO: AÑO 1.998 MES 07 DIA 20		
LUGAR DE NACIMIENTO			
País: COLOMBIA Departamento: ATLANTICO Municipio: SOLEDAD			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Documento de identificación (certificado de nacido vivo, número, documento autenticado, etc. respalda)		Nombre de quien es el conflicto	Nº de registro de registro
	CONSTANCIA NACIDO VIVO		VIVIANA LIAZ	2970 SOLEDAD
DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)			
	PRIMER APELLIDO: BERMUDEZ / SEGUNDO APELLIDO: GORRONS / NOMBRE: SHIRLEY DAMIANA			
	Documento de identificación (clase y número): 22-642-375			
	Nacionalidad(es): COLOMBIANA			
DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE			
	PRIMER APELLIDO: PADILLA / SEGUNDO APELLIDO: PANTOJA / NOMBRE: ALDO JESUS			
	Documento de identificación (clase y número): CC. 8.785.765			
	Nacionalidad(es): COLOMBIANA			
DATOS DECLARANTE	Apostado(s) y nombre(s): PADILLA PANTOJA DONALDO JESUS			
DATOS TESTIGO	Documento de identificación (clase y Nº): CC 8.785.765			
DATOS TESTIGO	Apostado(s) y nombre(s):			
DATOS TESTIGO	Documento de identificación (clase y Nº):			
FECHA DE INSCRIPCION	Año 1.998 Mes 00 Día 21			

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1001889079

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42055990

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina									
Registro	Padrón	Numero	Consulado	Correimiento	Inspección de Policía	Código	03W		
NOTARIA PRIMERA COLOMBIA ATLANTICO SOLEDAD.									
Datos del inscrito									
Padre Asuntado					Madre Asuntada				
PADILLA					HERMUEZ				
YULIANA					HERMUEZ				
Año	1.999	Mes	11	Día	18	Sexo	FEMENINO	Fecha de nacimiento	
COLOMBIA ATLANTICO SOLEDAD.									
Tipo de documento de identificación (Clase y número)									
TESTIGOS.									
Datos de la madre									
HERMUEZ THEOPHENS SHIRLEY DAYANA.-									
C.C. 22.642.673									
Nacionalidad colombiana.-									
Datos del padre									
PADILLA PANTOJA DONALDO JESUS									
C.C. 8.785.765									
Nacionalidad colombiana.-									
Datos del declarante									
PADILLA PANTOJA DONALDO JESUS									
C.C. 8.785.765									
(Firmado) -									
Datos primer testigo									
OSORIO CHACON MARIO									
C.C. 8.782.482									
(Firmado) -									
Datos segundo testigo									
HERMUEZ HERRERA FELIPE SANTIAGO									
C.C. 8.789.655									
(Firmado) -									
Fecha de inscripción									
Año	2009	Mes	Junio	Día	19	Nombre y firma del funcionario que autoriza			
						ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ.			
Reconocimiento paterno									
(Firmado) -									
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento									
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ.									
Nombre y firma									
ESTE INDICATIVO SERIAL SUSTITUYE AL FOLIO 33330984 del 25 mayo 2001 de esta misma notaría por haberse corregido el número de la cédula de la madre.									

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO

Notario Primero del Circulo de Soledad
CERTIFICA

Que el presente registro es fiel copia del original del NUIP 1001889079 de esta notaría. Expedido en Soledad a los 25-11-2019
Artículo 2 DEC 2189-93



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

33330983

1001889078
NUIP 0253499

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registro ☐ Nacimiento ☒ Número ☐ Correo ☐ Correo electrónico ☐ Inspección de Papeles ☐ Código ☐

País: COLOMBIA Departamento: ATLANTICO Municipio: SOLEDAD

Datos del inscrito

Primer Apellido: PATILLA Segundo Apellido: BERMUDEZ Nombre(s): YURLEIDYS

Fecha de nacimiento: Año 1999 Mes 11 Día 14 Sexo: FEMINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA ATLANTICO SOLEDAD Cra 24 25B 12 Soledad.

DECLARACIONES DE PADRINOS

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: BERMUDEZ MORRENS SHIRLEY DAYANA Documento de identificación (Clase y número): CC. 22 542 573 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PATILLA PANTOJA DONALDO JESUS Documento de identificación (Clase y número): CC. 5 785 765 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PATILLA PANTOJA DONALDO JESUS Documento de identificación (Clase y número): CC. 5 785 765

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: SORIO CHACON MARIO Documento de identificación (Clase y número): CC. 8 782. 482

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: HERRERA IRANZO JOSE JOAO Documento de identificación (Clase y número): CC. 8 789. 555

Fecha de inscripción: Año 2001 Mes MAYO Día 25

Nombre y firma del funcionario que autoriza: HERRERA IRANZO JOSE JOAO

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: HERRERA IRANZO JOSE JOAO

ESPACIO PARA NOTAS

NOTA: A LA FECHA NO EXISTEN ANOTACIONES EN ESTE REGISTRO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO

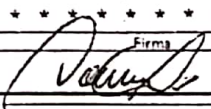
Notario Primero del Circulo de Soledad
CERTIFICA

Que el presente registro es fiel copia del original del NUIP 1001889078 de esta notaria. Expedido en Soledad a los 25-11-2019
Artículo 2 DEC 2189-93



Notaria 2
Circulo de Soledad

Indicativo Serial 07336013

Datos de la oficina de registro Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 2 9 H									
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA - ATLANTICO - SOLEDAD NOTARIA 2 SOLEDAD * * * * *									
Datos del Inscrito Apellidos y nombres completos PADILLA GONZALEZ DONALDO JESUS * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)			
CC No. 8695502 * * * * *						MASCULINO * * * * *			
Datos de la defunción Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA - ATLANTICO - SOLEDAD * * * * *									
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción			
Año 1 9 7 7		Mes O C T		Día 2 7		00:00		427 * * * * *	
Presunción de muerte									
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia			
* * * * *						Año		Mes Día	
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario				
Autorización judicial ☒ Certificado Médico ☐					URDANETA EDUARDO - MEDICO * * * * *				
Datos del denunciante Apellidos y nombres completos PADILLA MORENO DONALDO DE JESUS * * * * *									
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma			
CC No. 72302522 * * * * *									
Primer testigo Apellidos y nombres completos * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)						Firma			
* * * * *						* * * * *			
Segundo testigo Apellidos y nombres completos * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)						Firma			
* * * * *						* * * * *			
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año 2 0 2 0		Mes E N E		Día 1 3		JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ			
ESPACIO PARA NOTAS									

E109EEZD

CV SCV SCV SCV SCV SCV SCV SCV SCV

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO - REPUBLICA DE COLOMBIA

HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA LA ANTERIOR ES COPIA DEL AUTENTICA Y SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARIENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO ART. 104 Y 115 DEL DECRETO LEY 1750 DE 1976

13 ENE. 2020

SE EXPIDE EN SOLEDAD (ATL) NOV 8 2020

CV SCV SCV SCV SCV SCV SCV SCV SCV SCV



ORDINALES DE LOS MESES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
JANU.	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8872031

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
8 4 0 3 1 0	11921

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) Notaría Unica.---	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Soledad - Atlántico ---	5 Código 6916
------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido Pardo .----	7 Segundo apellido Padilla .----	8 Nombres ROGER JOSE.-----
SEXO	9 Masculino o Femenino masculino.---	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
			11 Día 10 12 Mes Marzo.----- 13 Año 1.984
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia.-----	15 Departamento, Int., e Com. Atlántico---	16 Municipio Soledad .-----

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Calle 25 No. 13- 28 Soledad .-----	18 Hora 3.10.a.m
	19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) T estigos .-----	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento -----
MAORE	22 Apellidos (de soltera) Padilla Gonzalez .-----	23 Nombres Sara Judith .-----
	24 Identificación (clase y número) CC#26.910.595 de Sitionuevo .----	25 Nacionalidad colombiana.--
		26 Profesión u oficio Hogar.-----
PADRE	28 Apellidos Pardo Visbal .-----	29 Nombres Roger Antonio.-----
	30 Identificación (clase y número) CC#8.754.995 de Soledad .-----	31 Nacionalidad colombiana.--
		32 Profesión u oficio Obrero.-----

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) CC#8.754.995 de Soledad .-----	35 Firma (autógrafa) X <i>Roger Pardo Visbal</i>
	36 Dirección postal y municipio Calle 25 No. 13 -28 Soledad .----	37 Nombre: Roger Pardo Visbal.-----
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) CC#8.675.099 de Barranquilla .----	39 Firma (autógrafa) X <i>Edgardo Patiño Fontalvo</i>
	40 Domicilio (Municipal) Cra 4 No. 1-S-34 Melambo.-----	41 Nombre: Edgardo Patiño Fontalvo.-----
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) CC# 8.752.314 de Soledad .-----	43 Firma (autógrafa) <i>Alvaro García</i>
	44 Domicilio (Municipal) Cra 36A No. 18-B-04 Soledad .-----	45 Nombre: Alvaro García .-----
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIGA ESTE REGISTRO) 46 Día 3.--- 47 Mes Abril.----- 48 Año 1.984	

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

DE	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
ES	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

11619862

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica
2 Parte compl.

8 7 0 3 1 0

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

Notaría Unica - - - - -

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

Soledad - Atlántico - - - - -

5 Código

0910

SECCION GENERICA

6 Primer apellido

Pardo - - - - -

7 Segundo apellido

Padilla - - - - -

8 Nombres

Kley Stiven - - - - -

9 Masculino o Femenino

masculino - - - - -

10 ☒ Masculino ☐ Femenino

FECHA DE NACIMIENTO

11 Día **10** 12 Mes **Marzo** 13 Año **1.987**

14 País

Colombia- - - - -

15 Departamento, Int., o Com.

Atlántico - - - - -

16 Municipio

Soledad- - - - -

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

Carrera 24 No. 25-B-14 Soledad - - - - -

18 Hora

1.a.m

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.)

Testigos - - - - -

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

- - - - -

22 Apellidos (de soltera)

Padilla Gonzalez - - - - -

23 Nombres

Sara Judith - - - - -

25 Identificación (clase y número)

CC#26.910.595 de Sitionuevo - - - - -

26 Nacionalidad

colombiana- - - - -

28 Apellidos

Pardo Visbal - - - - -

29 Nombres

Roger Antonio - - - - -

31 Identificación (clase y número)

CC#8.754.995 de Soledad - - - - -

32 Nacionalidad

colombiana- - - - -

34 Identificación (clase y número)

CC#22.691.193 de Soledad - - - - -

35 Firma (autógrafa)

Alba De Moya Marin

36 Dirección postal y municipio

Calle 24 No. 23-78 Soledad - - - - -

37 Nombre:

Alba De Moya Marin - - - - -

38 Identificación (clase y número)

CC#868.128 de Soledad - - - - -

39 Firma (autógrafa)

Luis De Alba Garcia

40 Domicilio (Municipio)

Calle 24A No. 17-84 Soledad - - - - -

41 Nombre:

Luis De Alba Garcia - - - - -

42 Identificación (clase y número)

CC#8.765.582 de Soledad - - - - -

43 Firma (autógrafa)

Jose Alfredo Castro Dominguez

44 Domicilio (Municipio)

Calle 25B No. 22-51 Soledad- - - - -

45 Nombre:

Jose Alfredo Castro Dominguez - - - - -

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día **17** 47 Mes **Marzo** 48 Año **1.987**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que recibe el registro

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
14163649
REGISTRO DE NACIMIENTO
IDENTIFICACION No.
1 Parte básica 2 Parte complementaria
8 9 1 2 1 2
OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA UNICA 4 Municipio y Departamento, interdependencia o Com. 5 Código SOLEDAD ATLANTICO 0010

SECCION GENERAL
INSCRITO 6 Primer apellido Pardo 7 Segundo apellido PADILLA 8 Nombres ALEX JAVIER
SEXO 9 Masculino o Femenino MASculINO 10 Masculino ☒ Femenino ☐ FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año 12 DICIEMBRE 1989
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. ATLANTICO 16 Municipio SOLEDAD

SECCION ESPECIFICA
DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento calle 24 Número 5-56 Soledad atlántico 18 Hora 12.1
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) TESTIGOS 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
MADRE 22 Apellidos (de soltera) PADILLA GONZALEZ 23 Nombres SARA JUDITH 24 Edad actual 24
25 Identificación (clase y número) cc. 26.910.595 Sitionuevo 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR
PADRE 28 Apellidos Pardo VISBAL 29 Nombres ROGER ANTONIO 30 Edad actual 29
31 Identificación (clase y número) cc. 8.754.995 Soledad atlántico 32 Nacionalidad COLOMBIANA 33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) cc. 26.910.595 Sitionuevo 35 Firma (autógrafa) SARA PADILLA GONZALEZ
36 Dirección postal y municipio calle 24 Número 5-56 Soledad.
TESTIGO 37 Identificación (clase y número) cc. 32.827.328 Soledad atlántico. 38 Firma (autógrafa) P. Roca Padilla Freile
39 Domicilio (Municipio) carrera 24 Número 25A-32 Soledad.
TESTIGO 40 Identificación (clase y número) cc. 23.104.556 San Martín de Lobo 41 Firma (autógrafa) E. Roca Padilla Freile
42 Domicilio (Municipio) calle 23 Número 38C-51 Soledad.
FECHA DE INSCRIPCION 43 Fecha en que se hizo este registro 44 22 45 12 46 1989
47 Firma (autógrafa) y sello de funcionario 48 Sello de notario
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Forma DANE IP10-0 VI/77

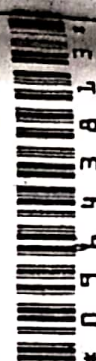


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09643813



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	9	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							7804
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PADILLA GONZALEZ SARA JUDITH	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
ccl 26.910.595	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2018 Mes SEP Día 29 23:00		71845173-7
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒	Dr: PEDRO CARREÑO DUARTE	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AGUDELO VILLAMIL JOSE HERNAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
ccl 8.762 .568	<i>Jose Agudelo Villamil</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2018 Mes OCT Día 01		NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN	

ESPACIO PARA NOTAS	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210728294045778058

Nro Matrícula: 041-12154

Página 1 TURNO: 2021-041-1-48891

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 06:12:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 14-02-1977 RADICACIÓN: 77-001231 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-02-1977

CODIGO CATASTRAL: 08758010000000295000100000000000 COD CATASTRAL ANT: 08758010002950001000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matrícula Origen: 040-44661

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO URBANO EN JURISDICCION DEL MPIO DE SOLEDAD, UBICADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 26, DE LA URB. EL CARNERO, DISTINGUIDO CON EL N. 19-03. DE LA NOMENCLATURA OFICIAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SIGUEN: NORTE 2 DECAMETROS, 30CMS, LINDA CON PREDIO DEL VENDEADOR, SUR 2DECAMETROS, 10CMS., LINDA CON LA AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES, ESTE 1 DECAMETRO, 60CMS, LINDA CON LA CALLE 26, OESTE 1DECAMETRO, 10 DECIMETROS, 80CMS, LINDA CON PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 26 19-03.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-02-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 10 DEL 24-01-1969 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210728294045778058

Nro Matrícula: 041-12154

Página 3 TURNO: 2021-041-1-48891

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 06:12:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL

A: GONZALEZ FELIX

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-02-1992 Radicación: 4622

Doc: SENTENCIA S/N DEL 04-12-1991 JDO. 1. DE FLIA DE CIENAGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JAIMES VICENTE

A: GARCIA AVENDAÑO ROSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-1992 Radicación: 33978

Doc: ESCRITURA 819 DEL 19-03-1992 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$1,705,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA AVENDAÑO ROSA ELENA

A: GONZALEZ CERVANTES DAMARIS MARIA

CC# 26908659 X

A: PADILLA GONZALEZ JORGE LUIS

CC# 8745633 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-10-2020 Radicación: 2020-041-6-10323

Doc: OFICIO SIN MAT DEL 22-09-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO-SOLEDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PADILLA GONZALEZ JORGE LUIS

CC# 8745633

A: HEREDEROS DE DAMRIA MARIA GONZALEZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 0 Fecha: 12-03-1987

ORDEN SUPRESION X, DE PROPIETARIO EN CASILLA CO RRESPONDIENTE ANOT. 005 Y 006

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210728294045778058

Nro Matrícula: 041-12154

Página 4 TURNO: 2021-041-1-48891

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 06:12:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-041-1-48891

FECHA: 28-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Solicitud de Control de Legalidad Pertenencia.pdf

WILFRIDO CORONADO <wcoronado01@hotmail.com>

Mar 9/11/2021 1:16 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get [Outlook para Android](#)